



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Resolución

Número:

Referencia: RM EX-2020-84352532-APN-DAC#CONEAU- VALIDEZ NAC. TÍTULO - UN DE CÓRDOBA - UN DE LA PLATA - UN DE SANTIAGO DEL ESTERO - MAGÍSTER EN MANEJO FORESTAL Y DESARROLLO LOCAL

VISTO la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, la Ley de Educación Superior N° 24.521, la Resolución Ministerial N° 51 del 2 de febrero de 2010, el Expediente N° EX-2020-84352532-APN-DAC#CONEAU, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el VISTO tiene trámite la solicitud de otorgamiento de reconocimiento oficial y validez nacional para el título de MAGÍSTER EN MANEJO FORESTAL Y DESARROLLO LOCAL efectuada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, Facultad de Ciencias Agropecuarias, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO, Facultad de Ciencias Forestales según lo aprobado por Resolución del Honorable Consejo Superior UNC N° 41/21, Disposición Resolutiva del Presidente UNLP N° 76/20 y Resolución del Consejo Superior UNSE N° 53/20.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que la Resolución Ministerial N° 51/10 estableció el procedimiento a aplicar para los proyectos de carrera de posgrado, requiriéndose la recomendación favorable de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA para el otorgamiento del reconocimiento oficial provisorio por parte de este Ministerio.

Que en su Sesión N° 558 del 1 de diciembre de 2021, la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA dictaminó favorablemente al sólo efecto del reconocimiento oficial provisorio del título, el que caducará de pleno derecho si la institución no solicitara la acreditación de la carrera

con posterioridad al cumplimiento del primer ciclo de las actividades académicas del proyecto o, si la solicitara y no la obtuviera.

Que en el Dictamen del proyecto mencionado establece compromisos y efectúa recomendaciones para la implementación de la carrera.

Que en consecuencia, tratándose de Instituciones Universitarias legalmente constituidas; habiéndose aprobado la carrera respectiva por los Actos Resolutivos ya mencionados, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y contando con la recomendación favorable por parte del organismo acreditador, corresponde otorgar el reconocimiento oficial provisorio al título ya enunciado que expiden la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior N° 24.521 y el inc. 8 del art. 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y las normas modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial provisorio y la consecuente validez nacional según Dictamen considerado por CONEAU durante su Sesión 558 del 1° de diciembre de 2021 al título de posgrado de MAGÍSTER EN MANEJO FORESTAL Y DESARROLLO LOCAL que expiden la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, Facultad de Ciencias Agropecuarias, UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales y UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO, Facultad de Ciencias Forestales, perteneciente a la carrera de MAESTRÍA EN MANEJO FORESTAL Y DESARROLLO LOCAL a dictarse bajo la modalidad presencial, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO (IF-2022-13431852-APN-DNGU#ME) de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- El reconocimiento oficial provisorio y su consecuente validez nacional caducarán si la institución no obtuviese la acreditación en la primera convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al cumplimiento del primer ciclo de las actividades académicas.

ARTÍCULO 3°.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, Facultad de Ciencias Agropecuarias, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO, Facultad de Ciencias Forestales desarrollarán las acciones necesarias para la concreción de los compromisos establecidos y las recomendaciones efectuadas por la

COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante el Dictamen CONEAU en su Sesión N° 558 del 1° de diciembre de 2021.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y archívese.